



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POMALCA
- SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211-2017-MDP/A

Pomalca, 12 de Junio del 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTO:

El informe N°212-2017-MDP/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual opina favorablemente para la encargatura de dinero, para la compra de materiales para el Ambiente de OMAPED. Y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; como tal en estricto cumplimiento del Art. 38° del mismo cuerpo legal, el cual señala que los Gobiernos Locales emiten decretos, resoluciones con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Requerimiento N°002-2017/MDP/SUB.DEMUNA/OMAPED/CIAM, de fecha 14 de marzo del 2017, la responsable de la compra de materiales para el ambiente las cuales consisten en:

- 02 Jarras Eléctricas.
- 01 Tens
- 06 Toallas pequeñas.
- 01 Masajeador
- 01 Foco Infrarrojo
- 06 Bolsas de agua caliente
- Cortinas para biombos
- 02 Colchonetas
- 01 Caja de Pilas AA
- 03 Sábanas blancas para colocar a camillas.

Que, mediante Informe N°150-2017-MDP/SUBGAYCP, el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, de fecha 23 de mayo del 2017, emite la cantidad de la compras por la suma de S/1,230.00 (Mil Doscientos Treinta y 00/100 soles)

Que, mediante informe N° 170-2017-MDP/GPPYOPI/ORZE el Gerente de Planificación, Presupuesto y OPI brindo la Certificación Presupuestaria respectiva por la suma de S/1,230.00 (Mil Doscientos Treinta y 00/100 soles), a la Señora **TANIA REGALADO FLORES**.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POMALCA
- SECRETARIA GENERAL -**



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

Que, mediante informe de visto, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, da opinión favorable para que el dinero sea encargado a un funcionario público y que al término de esta actividad rinda cuentas respectivas a los tres días siguientes.

Que, en amparo de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, la misma que modificó el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D N° 002-2007-EF/77.15, prescribe en su inciso 1 que la encargatura consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o Municipalidad.

Que, la rendición de cuentas no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, ello en cumplimiento al inc. 3 del artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, a la **SEÑORA TANIA REGALADO FLORES**, como responsable del manejo de dinero; monto que asciende a la suma **dineraria de S/1,230.00 (Mil Doscientos Treinta y 00/100 soles), Para la Compra de Materiales para el Ambiente de OMAPED.**

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que los encargado del manejo de dinero tiene un plazo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo para la rendición de cuentas.

ARTICULO CUARTO. Sírvase, **NOTIFICAR** la presente Resolución al funcionario designado y las instancias administrativas, para su fiel cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Distrital de Pomalca

Abog. Miguel Angel Segura Clavo
ALCALDE